

## ESTATUTOS

### FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ARGOS Y FILIALES

**NIT 890114655-3**

**DECRETO 962 DE 5 JUNIO DE 2018**

Artículo 2.11.11.2.2. Información permanente a los asociados. Las organizaciones deberán establecer requisitos de información a los asociados, con los que como mínimo se garantice" previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación:

1. La obligación de ponerle en conocimiento de los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, los estatutos y el reglamento, les corresponden a los asociados de la entidad y en general a los asociados de organizaciones de economía solidaria, y las características de sus aportes y depósitos.
2. Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
3. Los canales de comunicación de que dispone la organización, a través de los cuales se puede acceder a la información de la entidad.

<b>ESTATUTOS ACTUALES</b>	<b>PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS JAIRO ANTEQUERA Y RENULFO MERCADO</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
ARTÍCULO 15. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes deberes especiales: a. Adquirir conocimientos sobre los principios y fines de la economía solidaria, así como objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y conocer el estatuto y las reglamentaciones de FONDEARGOS.	ARTÍCULO 15. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados tendrán los mismos deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y en los reglamentos, con criterio de igualdad y equidad salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial. Son deberes especiales de los asociados del	<b>Para darle aplicación al Decreto 962 de 5 de junio de 2018</b>

<p>b. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y las demás derivadas de su vinculación con FONDEARGOS.</p> <p>c. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los organismos de Dirección, Administración y Control de FONDEARGOS que adopten conforme al Estatuto y reglamentos.</p> <p>d. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con FONDEARGOS y con los asociados del mismo.</p> <p>e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEARGOS.</p> <p>f. Usar adecuadamente los servicios de FONDEARGOS.</p> <p>g. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendadas.</p> <p>h. Suministrar oportunamente los datos, informes o documentos que le solicite FONDEARGOS.</p> <p>i. Actualizar de manera periódica los datos personales e informar oportunamente a FONDEARGOS los cambios de domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás datos que se requieran para el buen desenvolvimiento de las relaciones y comunicaciones.</p>	<p><b>Fondo de Empleados Grupo Argos y Filiales "FONDEARGOS":</b></p> <p>a. Adquirir conocimientos sobre los principios y fines de la economía solidaria, así como objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y conocer el estatuto y las reglamentaciones de FONDEARGOS y el Código de Buen Gobierno y demás temas establecidos dentro del perfil para delegado, órganos de administración, control o vigilancia, en caso de aspirar a dichos cargos</p> <p>b. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y las demás derivadas de su vinculación con FONDEARGOS.</p> <p>c. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los organismos de Dirección, Administración y Control de FONDEARGOS que adopten conforme al Estatuto y reglamentos.</p> <p>d. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con FONDEARGOS y con los asociados del mismo.</p> <p>e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEARGOS.</p> <p>f. Usar adecuadamente los servicios de FONDEARGOS.</p>	
---	---	--

<p>j. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias, y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. 8</p> <p>k. Los demás que le fijen la ley y el estatuto. PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	<p>g. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendadas.</p> <p>h. Suministrar oportunamente los datos, informes o documentos que le solicite FONDEARGOS.</p> <p>i. Actualizar de manera periódica los datos personales e informar oportunamente a FONDEARGOS los cambios de domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás datos que se requieran para el buen desenvolvimiento de las relaciones y comunicaciones.</p> <p>j. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias, y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. 8</p> <p>k. Los demás que le fijen la ley y el estatuto. PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	
.		

<p>ARTÍCULO 16. - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Utilizar o recibir los servicios de FONDEARGOS y realizar con él las operaciones contempladas en el estatuto.</li> <li>b. Participar en las actividades de FONDEARGOS y en su Administración mediante el desempeño de cargos sociales.</li> <li>c. Ser informados de la gestión de FONDEARGOS.</li> <li>d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto.</li> <li>e. Fiscalizar la gestión de FONDEARGOS en los términos y con los procedimientos definido por la Junta Directiva.</li> <li>f. Retirarse voluntariamente de FONDEARGOS.</li> <li>g. Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de FONDEARGOS.</li> <li>h. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga el FONDEARGOS.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 16. - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Utilizar o recibir los servicios de FONDEARGOS y realizar con él las operaciones contempladas en el estatuto.</li> <li>b. Participar en las actividades de FONDEARGOS y en su Administración mediante el desempeño de cargos sociales.</li> <li>c. Ser informados <b>periódicamente</b> de la gestión de FONDEARGOS <b>de acuerdo con el presente estatuto.</b></li> <li>d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto.</li> <li>e. Fiscalizar la gestión de FONDEARGOS en los términos y con los procedimientos definido por la Junta Directiva.</li> <li>f. Retirarse voluntariamente de FONDEARGOS.</li> <li>g. Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de FONDEARGOS.</li> <li>h. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga el FONDEARGOS. <b>Los canales de comunicación</b></li> </ul>	
---	---	--

<p>i. Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONDEARGOS.</p> <p>j. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre y cuando no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario establecido en el presente estatuto.</p>	<p>de que dispone FONDEARGOS para acceder a la información son:</p> <p><b>Escritos:</b> Pueden realizarse a través de comunicados, cartas, manuales, publicaciones institucionales, entre otras.</p> <p><b>Orales:</b> Los mensajes transmitidos durante las reuniones, capacitaciones, las conversaciones personales y las llamadas telefónicas en los puntos de atención.</p> <p><b>Tecnológicos:</b> Dentro de él se encuentran la página Web, <a href="http://www.fondeargos.org">www.fondeargos.org</a>; correos electrónicos, el chat, las redes sociales, servicios de video llamadas, etc.</p> <p>i. Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONDEARGOS.</p> <p>j. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre y cuando no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario establecido en el presente estatuto.</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 23. - EXCLUSIÓN. Los asociados de FONDEARGOS perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas y agotando el procedimiento señalado en el presente Estatuto, a través de resolución motivada.	ARTÍCULO 23. – CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN. El Comité de Control Social, una vez concluido el proceso disciplinario, podrá recomendar a la Junta Directiva la exclusión de cualquier asociado por los siguientes hechos y cuando el asociado se encuentre	

<p>PARÁGRAFO. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario</p>	<p>incurso en uno o en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>Los asociados de FONDEARGOS perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas y agotando el procedimiento señalado en el presente Estatuto, a través de resolución motivada.</p> <p>PARÁGRAFO. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario.</p> <p>a) Por ejercer dentro de FONDEARGOS actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.</p> <p>b) Por ejercer dentro de FONDEARGOS actividades de indisciplina, confabulatorias, disociadoras o fundadas en hechos inciertos o premeditados.</p> <p>c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con FONDEARGOS que conlleven a un cobro jurídico, siempre y cuando el Juez haya decretado las medidas cautelares.</p> <p>d) Por entregar a FONDEARGOS bienes de procedencia fraudulenta</p> <p>e) Por falsedad en los informes o documentos requeridos por FONDEARGOS.</p>	
---	--	--

	<p>f) Por utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos de crédito de destinación específica o auxilios que entregue FONDEARGOS</p> <p>g) Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.</p> <p>h) Por utilizar indebidamente los servicios de FONDERGOS en provecho irregular de personas diferentes a los asociados y sus beneficiarios, por fuera del Estatuto, los Reglamentos, el Código de buen Gobierno, ética y conducta y demás normas generales que consagren dichos provechos irregulares.</p>	
<p><b>DECRETO 962 DE 5 JUNIO DE 2018</b></p> <p>Artículo 2.11.11.2.3. Convocatoria a Asamblea General. Con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, como mínimo:</p> <p><u>2. Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</u></p>		
<p>CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>ARTÍCULO 53.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEARGOS; sus</p>	<p>ARTÍCULO 53.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEARGOS; sus</p>	



<p>decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p> <p>PARÁGRAFO: Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEARGOS.</p> <p>La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan.</p> <p>El Comité de Control Social, verificará la lista de los Asociados (as) hábiles e inhábiles y estos últimos serán publicados para conocimiento de los Asociados (as), en un sitio público visible en las oficinas o en la</p>	<p>decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p> <p>PARÁGRAFO: Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEARGOS.</p> <p>La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan.</p> <p>El Comité de Control Social, verificará la lista de los Asociados (as) hábiles e inhábiles y estos últimos serán publicados para conocimiento de los Asociados (as), en un sitio público visible en las oficinas o en</p>	<p>Hasta el momento nunca se ha publicado en la pagina WEB. El comité de control social debe validar los asociados hábiles y enviar al</p>
---	--	--

<p>página web del Fondo, en la fecha en que se dé a conocer la convocatoria.</p> <p>Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONDEARGOS.</p>	<p>la página web del Fondo <a href="http://www.fondeargos.org">www.fondeargos.org</a> en la fecha en que se dé a conocer la convocatoria.</p> <p>Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.</p> <p>Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONDEARGOS.</p>	<p><b>encargado de comunicación para su publicación en el página WEB</b></p>
<p>ARTÍCULO 55.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Por regla general la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, será efectuada por la Junta Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se dará a conocer a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONDEARGOS y/o de la empresa que le genera el vínculo de asociación.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Por regla general la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, será efectuada por la Junta Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se dará a conocer a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONDEARGOS y/o de la empresa que le genera el vínculo de asociación.</p>	

<p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria diecisiete (17) días hábiles antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.</p> <p>ARTÍCULO 60.- ASAMBLEA POR DELEGADOS: La asamblea general de asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEARGOS a juicio de la Junta Directiva. En ningún caso el número de delegados será menor de veinte (20). El procedimiento de selección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la</p>	<p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria diecisiete (17) días hábiles antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección. Se acompañaran los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen a los órganos de administración control</p> <p>ARTÍCULO 60.- ASAMBLEA POR DELEGADOS: La asamblea general de asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEARGOS a juicio de la Junta Directiva. En ningún caso el número de delegados será menor de veinte (20). El procedimiento de selección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la</p>	
---	--	--

<p>adecuada información y participación de los asociados.</p> <p>Los delegados serán elegidos para participar en todas las asambleas que se realicen dentro del año calendario para el cual fueron elegidos.</p> <p>A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a las Asambleas General de Asociados. En las Asambleas de Delegados no habrá lugar a representación, en ningún caso y para ningún efecto.</p>	<p>adecuada información y participación de los asociados.</p> <p>Los delegados serán elegidos para participar en todas las asambleas que se realicen dentro del año calendario para el cual fueron elegidos. La votación se realizará a través de Web <a href="http://www.fondeargos.org">www.fondeargos.org</a> para esto contará con la misma clave o contraseña que le permite ingresar a la plataforma para conocer sus saldos y demás información de descuentos. Los delegados aspirantes al diligenciar el formato de inscripción autorizan a FONDEARGOS, a publicar a través de los canales de comunicación la publicación de los resultados de las planchas elegidas y no elegidas</p> <p>A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a las Asambleas General de Asociados. En las Asambleas de Delegados no habrá lugar a representación, en ningún caso y para ningún efecto.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: PERFIL DEL DELEGADO.</b> El perfil deseable del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de FONDEARGOS donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana, traducida en la</p>	
---	---	--

	<p>aplicación de los principios de solidaridad y ayuda mutua. Los asociados, al revisar posibles candidatos, deberán tener en cuenta este perfil, para que se enriquezca el trabajo de los delegados elegidos, en favor de FONDEARGOS y en forma individual los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que sea una persona ética, de conducta intachable, leal, servicial, respetuosa y honesta.</li><li>2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.</li><li>3. Seguir capacitándose en economía solidaria y asimilar con sentido de pertenencia el modelo cooperativo.</li><li>4. Ser dinámico, propositivo, crítico, responsable y respetuoso.</li><li>5. Contar con buen hábito de lectura.</li><li>6. Manejo de medios virtuales y dispositivos de comunicación.</li><li>7. Tener buenas relaciones interpersonales y capacidad de comunicación para informar a la comunidad que representa.</li><li>8. Contar con tiempo y compromiso frente a las capacitaciones, convocatorias y actividades que se programen en el PESEM.</li></ol>	
--	---	--

	<p>9. Tener clara la cultura de legalidad, conflicto de intereses general, autogestión y autogobierno.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Este mismo perfil aplicará para quienes se postulan para pertenecer a la Junta Directiva, Comité de Control Social y comité de apelaciones certificando de manera previa el cumplimiento de este perfil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2: REQUISITOS PARA SER DELEGADO.</b> Para ser elegido Delegado de FONDEARGOS se requiere: a) Ser asociado hábil con mínimo un (1) año continuos de vinculación a FONDEARGOS. b) No ser empleado de FONDEARGOS. c) Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto. d) Acreditar formación debidamente certificada en Economía Solidaria. e) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales. f) No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>	
<p><b>DECRETO 962 DE 5 JUNIO DE 2018</b></p> <p>Artículo 2.11.11.4.3. Conformación y retribución del consejo de administración</p>		

o junta directiva. El consejo de administración o junta directiva, deberá contar con un número impar de miembros principales, y estará conformado por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en el presente Título.

En caso que la organización permita la permanencia de miembros por períodos que superen los 6 años consecutivos, se fijarán condiciones de participación posterior en otros órganos de administración, control o vigilancia.

Con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley 79 de 1988, y los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 1481 de 1989, y 7 de la Ley 454 de 1998, para la conformación y retribución del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones establecerán como mínimo:

2. Los mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración o junta directiva, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
3. Los mecanismos de rotación o renovación de los miembros del consejo de administración o junta directiva que hayan sido dispuestos por la organización, si los hubiere.

4. Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del consejo de administración o junta directiva, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.

5. Los criterios, de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán, apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.

ARTÍCULO 62.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEARGOS sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos

ARTÍCULO 62.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEARGOS sujeto a la Asamblea General, **de quién emanan sus poderes** y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por **asociados hábiles en número de cinco (5) siete (7)** miembros principales **y tres(3) con sus respectivos** suplentes numéricos, elegidos por la

<p>(2) años, los cuales podrán ser removidos o reelegidos libremente por esta.  Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.  <b>PARÁGRAFO:</b> La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto</p>	<p>Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos o reelegidos libremente por esta.  Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.  <b>PARÁGRAFO 1:</b> Las elecciones para Junta Directiva se llevarán a cabo por el sistema de nominaciones y resultarán elegidos como principales los siete (7) asociados que obtengan la mayor votación y como suplentes numéricos los siguientes tres (3) en orden de votación.   <b>PARÁGRAFO 2:</b> La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto</p>	<p>Sustituido por el literal i artículo 66</p>
<p>ARTÍCULO 63.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes</p>	<p>ARTÍCULO 63.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes</p>	



<p>requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:</p> <p>a. Ser asociado hábil.</p> <p>b. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de FONDEARGOS.</p> <p>c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.</p> <p>d. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatuarías.</p> <p>e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.</p> <p>f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FONDEARGOS.</p> <p>g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.</p> <p>h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos</p>	<p>requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:</p> <p>a. Ser asociado hábil.</p> <p>b. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de FONDEARGOS.</p> <p>c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.</p> <p>d. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatuarías.</p> <p>e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.</p> <p>f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FONDEARGOS.</p> <p>g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.</p> <p>h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía</p>	
--	---	--

<p>atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.</p> <p>j. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FONDEARGOS, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>	<p>solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.</p> <p>j. <b>No ser empleado de FONDEARGOS</b></p> <p>k. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FONDEARGOS, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>	
<p>ARTÍCULO 65.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>	<p>ARTÍCULO 65.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>	

<p>a. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p> <p>c. Por perder la calidad de Asociado.</p> <p>d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.</p> <p>e. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria</p> <p>f. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo.</p> <p>g. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.</p> <p>h. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales a), b) y f), cuya decisión</p>	<p>a. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p> <p>c. Por perder la calidad de Asociado.</p> <p>d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas, durante el periodo anual comprendido entre dos (2) asambleas ordinarias de la Junta Directiva sin causa justificada.</p> <p>e. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria</p> <p>f. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo.</p> <p>g. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.</p> <p>h. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la</p>	
---	---	--

<p>será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato</p>	<p>señalada en los numerales a), b) y f), cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato</p>	
<p><b>DECRETO 962 DE 5 JUNIO DE 2018</b></p> <p>Con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley 79 de 1988, y los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 1481 de 1989, y 7 de la Ley 454 de 1998, para la conformación y retribución del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones establecerán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La composición, número de miembros, período y procesos para la realización de las reuniones del consejo de administración o junta directiva.</li> <li>2. Los mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración o junta directiva, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.</li> </ol>		

<p>3. Los mecanismos de rotación o renovación de los miembros del consejo de administración o junta directiva que hayan sido dispuestos por la organización, si los hubiere.</p> <p>4. Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del consejo de administración o junta directiva, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.</p> <p>5. Los criterios, de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán. apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.</p> <p>6. Los mecanismos de suministro de información a la junta de vigilancia o comité de control social. En el desarrollo de las sesiones de consejo de administración o junta directiva se velará por su independencia de la junta de vigilancia o comité de control social</p>		
<p>ARTÍCULO 66.- FUNCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <p>a. Expedir su propio reglamento y los demás que necesarios y convenientes, de acuerdo con el estatuto y la ley.</p> <p>b. Nombrar sus dignatarios.</p> <p>c. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.</p> <p>d. Desarrollar la política general de FONDEARGOS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> <p>e. Nombrar o remover al Representante Legal o gerente y su o sus suplentes.</p> <p>32</p>	<p>ARTÍCULO 66.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: <i>La Junta Directiva basada en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, el Estatuto y la ley, ejercerá las siguientes funciones:</i></p> <p><b>Son atribuciones de la Junta Directiva:</b></p> <p>a. Cumplir y hacer cumplir los principios de solidaridad, ayuda mutua, compañerismo, la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.</p> <p>b. Expedir su propio reglamento, acorde con las disposiciones legales y estatutarias. <b>y los demás que necesarios y convenientes, de acuerdo con el estatuto y la ley.</b></p> <p>c. Elegir <b>Nombrar</b> sus dignatarios: presidente, vicepresidente y secretario.</p> <p>d. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio anual <b>que someta</b></p>	

<p>f. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.</p> <p>g. Decidir sobre el reingreso y continuidad de los asociados y conocer los ingresos y retiros, también decidir de las sanciones de los asociados, sobre los recursos y sobre el traspaso y devolución de los aportes.</p> <p>h. Convocar directamente a la Asamblea General.</p> <p>i. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se adopte la autorización.</p> <p>j. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Representante Legal, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deben garantizar su manejo, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegado el caso.</p> <p>k. Reconocer y ordenar el pago de los Amparos Mutualistas de acuerdo con las reglamentaciones internas.</p>	<p>a su consideración la Gerencia o el Comité creado para tal fin, velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y administración.</p> <p>e. Desarrollar la política general de FONDEARGOS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> <p>f. Nombrar o remover al Representante Legal o gerente y su o sus suplentes, fijando su remuneración y ordenar a través suyo, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de FONDEARGOS.</p> <p>g. Evaluar la gestión administrativa del Gerente.</p> <p>h. Aprobar la apertura de nuevas oficinas y reglamentar el funcionamiento de los aspectos no contemplados en el estatuto.</p> <p>i. Establecer los mecanismos para la evaluación de desempeño de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, que permitan hacerle seguimiento a su labor, contemplando periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.</p>	<p>Sustituye al PARÁGRAFO 2 del artículo 62</p>
---	--	---

<p>l. Fijar la asignación de los empleados de FONDEARGOS mediante sueldo fijo.</p> <p>m. Estudiar y fijar la remuneración de la planta de personal requerida para el normal desarrollo del Fondo.</p> <p>n. Participar en los procesos de reclutamiento y selección de los cargos de dirección, incluido en estos el del Gerente.</p> <p>o. Examinar, aprobar, desaprobado, objetar, observar y/o glosar, los estados financieros mensuales y los Informes sobre la marcha de FONDEARGOS, presentados por la Gerencia.</p> <p>p. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales contra FONDEARGOS, o por este, contra los asociados o terceros y conciliar, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que FONDEARGOS tenga que afrontar como demandante o demandado, siempre de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos para la solución de controversias.</p> <p>q. Autorizar la consecución de créditos cuando las necesidades de FONDEARGOS lo requieran.</p> <p>r. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.</p> <p>s. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste</p>	<p><b>j. Organizar los Comités especiales que sean de su competencia y designar a los miembros de los mismos.</b></p> <p>k. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, <b>los estados financieros, el balance</b> y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea para su aprobación <b>de igual forma debe velar por su adecuada ejecución.</b></p> <p>l. Decidir sobre el reingreso y continuidad de los asociados y conocer los ingresos y retiros, también decidir de las sanciones de los asociados, sobre los recursos y sobre el traspaso y devolución de los aportes.</p> <p>m. Convocar directamente a la Asamblea General.</p> <p>n. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se adopte la autorización.</p> <p>o. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Representante Legal, el Tesorero y los demás empleados que a su</p>	
--	---	--

<p>FONDEARGOS así como la utilización de sus fondos.</p> <p>t. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FONDEARGOS.</p> <p>u. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.</p> <p>33</p> <p>v. Revisar y analizar los balances mensuales.</p> <p>w. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.</p> <p>x. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos le correspondan.</p>	<p>juicio deben garantizar su manejo, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegado el caso.</p> <p>p. Reconocer y ordenar el pago de los Amparos Mutualistas de acuerdo con las reglamentaciones internas.</p> <p>q. Fijar la asignación de los empleados de FONDEARGOS mediante sueldo fijo.</p> <p>r. Estudiar y fijar la remuneración de la planta de personal requerida para el normal desarrollo del Fondo.</p> <p>s. Definir las políticas contables del Fondo de Empleados de dar "FONEARGOS"</p> <p>t. Participar en los procesos de reclutamiento y selección de los cargos de dirección, incluido en estos el del Gerente.</p> <p>u. Examinar, aprobar, desaprobado, objetar, observar y/o glosar, los estados financieros mensuales y los Informes sobre la marcha de FONDEARGOS, presentados por la Gerencia.</p> <p>v. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales contra FONDEARGOS, o por este, contra los asociados o terceros y conciliar, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que FONDEARGOS tenga que afrontar como demandante o demandado, siempre de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos para la solución de controversias.</p>	
--	---	--



	<p>w. Autorizar la consecución de créditos cuando las necesidades de FONDEARGOS lo requieran.</p> <p><b>r. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.</b></p> <p>x. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FONDEARGOS así como la utilización de sus fondos.</p> <p>y. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FONDEARGOS.</p> <p>z. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.</p> <p><b>v. Revisar y analizar los balances mensuales.</b></p> <p>aa. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.</p> <p>ab. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos le correspondan.</p>	<p><b>Modificado por el literal a.</b></p> <p><b>Está contenido en el literal k.</b></p>
<p><b>DECRETO 962 DE 5 JUNIO DE 2018</b></p>		
<p>Artículo 2.11.11.6.3. Elección de miembros de la junta de vigilancia o comité de control social. Con sujeción a lo previsto en los artículos 39 de la Ley 79 de 1988 y 42 del Decreto Ley 1481 de 1989, para la postulación de candidatos como miembros</p>		

de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en . representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Parágrafo 1. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocerlas funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

Parágrafo 2. Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

ARTÍCULO 74. - COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social, es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FONDEARGOS estará integrado por cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y removidos libremente por la Asamblea General

ARTÍCULO 74. - COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social, es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FONDEARGOS estará integrado por **siete(7) cinco (5)** asociados hábiles **y tres(3) con sus respectivos** suplentes numéricos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y

<p>PARÁGRAFO: El Comité de Control Social será evaluado por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.</p>	<p>removidos libremente por la Asamblea General  PARÁGRAFO1: El Comité de Control Social será evaluado por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.</p>	
	<p><i>PARÁGRAFO 2: Las elecciones para Comité de Control Social se llevarán a cabo por el sistema de nominaciones y resultarán elegidos como principales los siete (7) asociados que obtengan la mayor votación y como suplentes numéricos los siguientes tres (3) en orden de votación.</i></p>	